MINUTA DEL CONVENIO SOLIDARIO

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONVENIO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONVENIO
CLÁUSULA 6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 7. GIRO DE LOS RECUROS
CLÁUSULA 8. MANEJO DE LOS RECUROS
CLÁUSULA 9. FORMA DE USO Y DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS POR PARTE DEL OAC
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL
CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL
CLÁUSULA 12. VIGILANCIA Y CONTROL
CLÁUSULA 13. CAUSALES DE TERMINACIÓN
CLÁUSULA 14. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 16. MULTAS
CLÁUSULA 17. GARANTÍAS
CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL
CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL
CLÁUSULA 20. CESIÓN
CLÁUSULA 21 SUBCONTRATACIÓN
CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS
CLÁUSULA 26. PUBLICACIÓN
CLÁUSULA 27. REGÍMEN JURÍDICO APLICABLE
CLÁUSULA 28. DOMICILIO CONTRACTUAL

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO SOLIDARIO No. 20261800048437 DE 2026 PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYÁN Y ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN.

Entre los suscritos, **, NANCY LILIANA RENGIFO CORTES,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 36068819** expedida en Neiva Huila, en calidad de **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**, en su uso de las facultades delegadas mediante el Decreto **No. 20251000003425** del **23 de octubre de 2025**, quien en adelante y para los efectos de este Convenio se denominará EL MUNICIPIO; por una parte, y por la otra **ALEJANDRO GUEGIA MARTINEZ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía **No. 1061697326** expedida en Popayán Cauca, en calidad de presidente, según la Resolución **No. 20261200182164 DEL, 25 de septiembre del año 2026,** mediante la cual se reconoce los dignatarios del Organismo de Acción Comunal, expedida por la Secretaría de Gobierno del Municipio de Popayán, quien actuando en representación legal de la **ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN,** identificada con **NIT. 817002876-8**, quien en adelante y para los efectos de este Convenio se denominará el "OAC", según lo dispuesto en el artículo 7 a Ley 2166 de 2021 el cual establece *«Organismos de la acción comunal. a) Son organismos de acción comunal de primer grado las juntas de acción comunal y las juntas de vivienda comunal. La junta de acción comunal es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa»* las segundas están definidas como *«una organización cívica sin ánimo de lucro, integrada por familias que se reúnen con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o de autoconstrucción de vivienda[...]»* que pueden ser asimiladas como Juntas de Acción Comunal siempre y cuando hayan culminado el programa y cumplan con los requisitos dispuestos en la Ley 2126 de 2021 para tales efectos. Por su parte, en el segundo grado de Organismos de Acción Comunal la Ley en cita clasificó a las asociaciones de juntas de acción comunal; en el tercer grado a la Federación de la acción comunal, constituida por los organismos de segundo grado; y, en cuarto grado a la Confederación Nacional de Acción Comunal, constituido por los organismos de tercer grado y que posteriormente se afilien, los cuales tienen capacidad para celebrar estos convenios, hemos convenido celebrar el presente convenio, previas las siguientes consideraciones:

1. Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

2. Que el artículo 38 de la Constitución Política, estableció la obligación de «garantizar el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad», en aras de contar con una sociedad civil más participativa.

3. Que los artículos 103 y 355 de la Constitución Política permiten que las organizaciones civiles previstas por el constituyente no solamente puedan ejercer una labor de vigilancia y control, sino que también se prevé su intervención directa en la actividad estatal.

4. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 2, 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar Convenios y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

5. Que en el parágrafo 3 del artículo 3 de Ley 136 de 1994 se introdujo un tipo especial de contratación cuyo objetivo consiste en la celebración de convenios solidarios definidos estos como «la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades».

6. Que el artículo 3º de la Ley 489 de 1998 señala que la Función Administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

7. Que el artículo 4º de la precitada ley, establece que la finalidad de la Función Administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, Entidades Estatales y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultando el interés general.

8. Que el artículo 7 de la Ley 2166 de 2021 definió a las Juntas de Acción Comunal y a las Juntas de Vivienda Comunal como OAC de primer grado, además indicó que las primeras debían entenderse como «[...] una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa» y las segundas como «una organización cívica sin ánimo de lucro, integrada por familias que se reúnen con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o de autoconstrucción de vivienda[...]» que pueden ser asimiladas como Juntas de Acción Comunal siempre y cuando hayan culminado el programa y cumplan con los requisitos dispuestos en la Ley 2126 de 2021 para tales efectos. Por su parte, en el segundo grado de OAC la Ley en cita clasificó a las asociaciones de juntas de acción comunal; en el tercer grado a la Federación de la acción comunal, constituida por los organismos de segundo grado; y, en cuarto grado la Confederación nacional de Acción comunal, constituido por los organismos de tercer grado y que posteriormente se afilien.

9. Que con la expedición de la Ley 2166 de 2021 se deroga la Ley 743 de 2002 y se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los OAC y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, se definió el nuevo marco normativo para la figura de los Convenios Solidarios y unificó las condiciones aplicables a los mismos.

10. Que el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 autorizó a los entes del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los OAC con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía y contratar a los habitantes de la comunidad.

11. Que la norma citada hace referencia a un procedimiento y a un objeto contractual regulado dentro del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP. Por un lado, alude a la

contratación directa de que trata el artículo 2.4 de la Ley 1150 de 2007, nueva causal que se incorpora limitada por la cuantía en los términos del literal b) del artículo 2.2 *ibidem*. Por otra parte, se refiere al contrato de obra previsto en el artículo 32.1 de la Ley 80 de 1993 como aquellos que «[…] las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago».

12. Que de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la definición prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la nación, departamentos, distritos y municipios son Entidades Estatales; razón por la cual el régimen jurídico del presente convenio corresponde al previsto en el EGCAP y sus decretos reglamentarios.

13. Que el parágrafo 1 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 indicó que en el monto total del convenio solidario se podrán incluir los costos directos, los costos administrativos y el subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del artículo 38 de la Ley 2166 de 2021.

14. Que el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 dispuso que los entes deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable para supervisar y apoyar a los OAC en la ejecución de las obras contratadas en el marco del convenio solidario.

15. Que el Decreto 142 de 2023 modificó el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las MiPymes, las Cooperativas y demás Entidades Estatales de la economía solidaria, adicionando el artículo 2.2.15.1.2. el cual estableció que «De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, solo podrán celebrar de manera directa convenios solidarios para la ejecución de obras los entes del orden nacional, departamental, distrital y municipal con los organismos de acción comunal. El valor de tales convenios no podrá exceder la menor cuantía de la Entidad Estatal involucrada».

16. Que en el Capítulo 1 del Título Segundo de la Ley 2166 de 2021 determinó la definición, clasificación, denominación, territorio y domicilio de los OAC.

17. Que de conformidad con los literales f) y x) del artículo 16 de la Ley 2166 de 2021, los OAC pueden «Celebrar contratos, convenios y alianzas con Entidades Estatales del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial», y «[…] gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las Entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales.», respectivamente.

18. Que el OAC fue constituido en debida forma mediante Resolución de Reconocimiento de Personería Jurídica No. 026 reconocida por el Ministerio de Gobierno en 1974, con cambio de razón social y reforma de estatutos aprobados mediante Resolución No. 01360 del 20 de septiembre de 2004, la cual se encuentra vigente.

19. Que de acuerdo con el análisis de sector realizado se evidencia que el OAC corresponde a una organización presente en el territorio donde se desarrollará el proyecto, acorde con la documentación que se acompaña.

20. Que el valor total del presente convenio en relación con el presupuesto oficial de la Entidad Estatal para la vigencia 2026, no supera el valor establecido para la menor cuantía, acorde a la Ley 2166 de 2021 y 1150 de 2007, por lo que la modalidad de selección será la contratación directa.

21. Que el valor de los aportes realizados por la Entidad Estatal incluye los costos y gastos directos, y/o administrativos, en que pueda incurrir el OAC para la ejecución del proyecto.

22. Que el MUNICIPIO DE POPAYÁN declara que de acuerdo con los Estudios y Documentos Previos que soportan el Proceso de Contratación, al análisis jurídico y técnico de las necesidades a satisfacer, no se ha dividido el presente objeto a fin de evadir el proceso de convocatoria o licitación pública.

23. Nota: Decretada suspensión provisional de los efectos del artículo 2.2.15.1.2 del Decreto 1082 de 2015, adicionado y modificado por el artículo 15 del Decreto Reglamentario 142 de 2023, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.) Sentencia del Consejo de Estado AUTO 11001-03-26-000-2023-00071-00 (69.860) de 2024.

24. Que las partes manifestamos no encontrarse incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la Constitución Política y en la ley.

25. Que de conformidad con los estudios y documentos previos que soportan la contratación y las demás disposiciones vigentes, se procede a celebrar el presente Convenio Solidario, el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 2166 de 2021, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil, el Código de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Convenio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en los estudios y documentos previos soporte de la contratación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYÁN Y LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS PRIORIZADAS POR PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y PARA LA REHABILITACIÓN DEL PUENTE PEATONAL SECTOR TERMINAL DE TRANSPORTES EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN EN EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DEL PROGRAMA DE

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN", "APOYO AL PROGRAMA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN" Y "DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PUENTES EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN"

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

Las partes deberán desarrollar el objeto del Convenio de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas por la Entidad Estatal en el Anexo No. 1 - Especificaciones Técnicas, las cuales hacen parte integral del presente Convenio.

ALCANCE DE LA OBRA: La obra seleccionada en el marco del presupuesto participativo y proyectos de inversión adelantada mediante Asamblea de priorización llevada a cabo por la respectiva Junta de Acción de Comunal, se encuentra contenida en el anexo 1 – Especificaciones Técnicas, al presente documento.

El OAC y la Entidad Estatal asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Matriz − Riesgos que forma parte de los documentos previos soporte de la contratación.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONVENIO

Se establece como plazo de ejecución del convenio HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato en el SECOP II.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONVENIO

El valor del presente Convenio corresponde a la suma de **MIL CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($ 1.136.446.322)**, incluido IVA y los demás tributos que se generen por la ejecución del Convenio. La obra a realizar contendrá los ítems que se establecen a continuación:

PRESUPUESTO UNIFICADO – QUINCE (15) OBRAS PRIORIZADAS POR PRESUPUESTO PARTICIPATIVO – ASOCOMUNAL						
Nº	**ITEM DE PAGO**	**DESCRIPCION**	**UND.**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
OBRA 1: OBRAS COMPLEMENTARIAS VIALES BARRIO MODELO – COMUNA 1						
I		**CAPITULO I - PRELIMINARES Y DEMOLICIONES**				
	1.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	142,50	$ 3.440	$ 490.200
	1.5	DEMOLICIÓN DE BORDILLOS DE CONCRETO	ML	88,00	$ 9.885	$ 869.880

	1.6	DEMOLICIÓN DE PISOS Y ANDENES DE CONCRETO	M2	132,00	$ 20.392	$ 2.691.744
					SUB TOTAL	**$ 4.051.824**
II		**CAPITULO II - EXCAVACIONES, CONFORMACION Y RELLENOS**				
	2.1	EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR A MANO	M3	14,25	$ 66.705	$ 950.546
	2.10	RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON RECEBO	M3	14,25	$ 97.375	$ 1.387.594
					SUB TOTAL	**$ 2.338.140**
III		**CAPITULO III - PAVIMENTOS, ANDENES Y CONCRETOS**				
	3.4	ACERO DE REFUERZO fy 420 Mpa. INCLUYE CORTE, FLEJE Y AMARRE	KG	148,00	$ 8.987	$ 1.330.076
	3.5	CONCRETO RESISTENCIA 21MPA (D) Anden E = 0.10m	M3	10,05	$ 1.028.685	$ 10.338.284
	3.6	CONCRETO RESISTENCIA 21MPA (D) Rampa en concreto rayado	M3	5,04	$ 1.037.259	$ 5.227.785
	3.7	BORDILLO DE CONCRETO VACIADO IN SITU INCLUYE PREPARACION SUPERFICIE DE APOYO MEDIDAS (0,15 m. x 0,25 m. x 0,40 m.)	ML	67,00	$ 88.948	$ 5.959.516
					SUB TOTAL	**$ 22.855.661**
IV		**CAPITULO IV - TRANSPORTES**				
	4.1	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR. <15KM	M3	14,25	$ 36.220	$ 516.135
	4.2	TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN DE LA EXPLANACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000 M) MEDIDO A PARTIR DE CIEN METROS (100 M)	M3-KM	691,90	$ 1.669	$ 1.154.781
					SUB TOTAL	**$ 1.670.916**
V		**CAPITULO V - PINTURA Y DEMARCACION**				
	5.1	DEMARCACIÓN DE PISO PARA ALTO TRÁFICO CON COMPRESOR Y PISTOLA, DOS MANOS, INCLUYE LIMPIEZA, TRAZADO Y ENMASCARADO	M2	42,00	$ 49.580	$ 2.082.360

					SUB TOTAL	**$ 2.082.360**
					SUBTOTAL OBRA 1	**$ 32.998.901**
ADMINISTRACION			**A**		18%	$ 5.939.802
UTILIDAD			**U**		0%	$ 0,00
IMPREVISTO			**I**		1%	$ 329.989
APORTE MUNICIPIO – OBRA 1						**$ 39.268.692**
OBRA 2: OBRA COMPLEMENTARIAS VIALES URBANIZACION LOS ROSALES – COMUNA 1						
I		**CAPITULO I - PRELIMINARES Y DEMOLICIONES**				
	1.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	129,20	$ 3.440	$ 444.448
	1.4	DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO (CARPETA EN CONCRETO ASFÁLTICO) e ≤ 10 cm, CON COMPRESOR Y MARTILLO NEUMÁTICO, INCLUYE CORTE PERIMETRAL	M2	129,20	$ 28.121	$ 3.633.233
					SUB TOTAL	**$ 4.077.681**
II		**CAPITULO II - EXCAVACIONES, CONFORMACION Y RELLENOS**				
	2.2	EXCAVACIÓN SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACIÓN Y CANALES	M3	55,56	$ 21.120	$ 1.173.427
	2.5	CONFORMACION Y COMPACTACIÓN DE LA SUBRASANTE	M2	129,20	$ 2.249	$ 290.571
	2.7	SUB-BASE GRANULAR	M3	32,30	$ 138.960	$ 4.488.408
					SUB TOTAL	**$ 5.952.406**
III		**CAPITULO III - PAVIMENTOS, ANDENES Y CONCRETOS**				
	3.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONCRETO HIDRÁULICO (MR 40). (INCLUYE CORTE Y SELLADO DE JUNTAS)	M3	23,26	$ 1.236.865	$ 28.769.480
	3.4	ACERO DE REFUERZO fy 420 Mpa. INCLUYE CORTE, FLEJE Y AMARRE	KG	279,12	$ 8.987	$ 2.508.451
					SUB TOTAL	**$ 31.277.931**
IV		**CAPITULO IV - TRANSPORTES**				

	4.1	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR. <15KM	M3	40,38	$ 36.220	$ 1.462.564
	4.2	TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN DE LA EXPLANACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000 M) MEDIDO A PARTIR DE CIEN METROS (100 M)	M3-KM	1.360,07	$ 1.669	$ 2.269.957
					SUB TOTAL	**$ 3.732.521**
					SUBTOTAL OBRA 2	**$ 45.040.539**
ADMINISTRACION				**A**	18%	$ 8.107.297
UTILIDAD				**U**	0%	$ 0,00
IMPREVISTO				**I**	1%	$ 450.405
APORTE MUNICIPIO – OBRA 2						**$ 53.598.241**
OBRA 3: REHABILITACION PUENTE PEATONAL SECTOR TERMINAL TRANSPORTES – COMUNA 1						
I		**CAPITULO I - PRELIMINARES Y DEMOLICIONES**				
	1.7	RETIRO DE PINTURA Y RETIRO DE ÓXIDO DE BARANDA METÁLICA	ML	2.418,39	$ 10.270	$ 24.836.865
	1.8	RETIRO DE MADERA NATURAL	M2	69,95	$ 34.050	$ 2.381.798
	1.9	LAVADO SUPERFICIE INFERIOR Y ESTRUCTURA METÁLICA CON HIDROLAVADORA A PRESIÓN	M2	270,00	$ 13.527	$ 3.652.290
					SUB TOTAL	**$ 30.870.953**
IV		**CAPITULO IV - TRANSPORTES**				
	4.3	TRANSPORTE DE MADERA RETIRADA Y SOBRANTES	M3	4,45	$ 25.000	$ 111.250
	4.4	TRANSPORTE DE MADERA PLÁSTICA	M3	2,10	$ 310.000	$ 651.000
					SUB TOTAL	**$ 762.250**
V		**CAPITULO V - PINTURA Y DEMARCACION**				
	5.2	APLICACIÓN DE PINTURA ESMALTE PINTULUX 3 EN 1 BRILLANTE GRIS PARA BARANDA METÁLICA	ML	2.418,39	$ 10.600	$ 25.634.934

					SUB TOTAL	**$ 25.634.934**
VI		**CAPITULO VI - MADERA PLASTICA**				
	6.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLA DE MADERA PLÁSTICA. INCLUYE TORNILLERÍA DE FIJACIÓN	M2	69,95	$ 382.608	$ 26.763.430
					SUB TOTAL	**$ 26.763.430**
					SUBTOTAL OBRA 3	**$ 84.031.567**
ADMINISTRACION				**A**	18%	$ 15.125.682
UTILIDAD				**U**	0%	$ 0,00
IMPREVISTO				**I**	1%	$ 840.316
APORTE MUNICIPIO – OBRA 3						**$ 99.997.565**
OBRA 4: OBRAS COMPLEMENTARIAS VIALES BARRIO BOSQUES DEL PINAR – COMUNA 2						
I		**CAPITULO I - PRELIMINARES Y DEMOLICIONES**				
	1.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	182,28	$ 3.440	$ 627.043
	1.5	DEMOLICIÓN DE BORDILLOS DE CONCRETO	ML	151,90	$ 9.885	$ 1.501.532
	1.6	DEMOLICIÓN DE PISOS Y ANDENES DE CONCRETO	M2	151,90	$ 20.392	$ 3.097.545
					SUB TOTAL	**$ 5.226.120**
II		**CAPITULO II - EXCAVACIONES, CONFORMACION Y RELLENOS**				
	2.1	EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR A MANO	M3	33,42	$ 66.705	$ 2.229.281
	2.10	RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON RECEBO	M3	15,19	$ 97.375	$ 1.479.126
					SUB TOTAL	**$ 3.708.407**
III		**CAPITULO III - PAVIMENTOS, ANDENES Y CONCRETOS**				
	3.4	ACERO DE REFUERZO fy 420 Mpa. INCLUYE CORTE, FLEJE Y AMARRE	KG	285,60	$ 8.987	$ 2.566.687
	3.5	CONCRETO RESISTENCIA 21MPA (D) Anden E = 0.10m	M3	15,19	$ 1.028.685	$ 15.625.725

	3.7	BORDILLO DE CONCRETO VACIADO IN SITU INCLUYE PREPARACION SUPERFICIE DE APOYO MEDIDAS (0,15 m. x 0,25 m. x 0,40 m.)	ML	151,90	$ 88.948	$ 13.511.201
					SUB TOTAL	**$ 31.703.613**
IV		**CAPITULO IV - TRANSPORTES**				
	4.1	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR. <15KM	M3	18,99	$ 36.220	$ 687.818
	4.2	TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN DE LA EXPLANACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000 M) MEDIDO A PARTIR DE CIEN METROS (100 M)	M3-KM	413,92	$ 1.669	$ 690.832
					SUB TOTAL	**$ 1.378.650**
					SUBTOTAL OBRA 4	**$ 42.016.790**
ADMINISTRACION				**A**	18%	$ 7.563.022
UTILIDAD				**U**	0%	$ 0,00
IMPREVISTO				**I**	1%	$ 420.168
APORTE MUNICIPIO – OBRA 4						**$ 49.999.980**
OBRA 5: MEJORAMIENTO POLIDEPORTIVO BARRIO VILLA DEL NORTE FASE B – COMUNA 2						
I		**CAPITULO I - PRELIMINARES Y DEMOLICIONES**				
	1.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	270,00	$ 3.440	$ 928.800
					SUB TOTAL	**$ 928.800**
II		**CAPITULO II - EXCAVACIONES, CONFORMACION Y RELLENOS**				
	2.1	EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR A MANO	M3	47,89	$ 66.705	$ 3.194.502
					SUB TOTAL	**$ 3.194.502**
III		**CAPITULO III - PAVIMENTOS, ANDENES Y CONCRETOS**				
	3.14	CONSTRUCCION DE GRADERIA A 3 NIVELES DOBLE EN CONCRETO DE 21 M Pa LOSA DE GRADERIA e = 0,08 REFORZADA EN ACERO	ML	54,20	$ 1.009.223	$ 54.699.887

		DE 420 Mpa, CON SOPORTES EN LADRILLO EN SOGA				
					SUB TOTAL	**$ 54.699.887**
					SUBTOTAL OBRA 5	**$ 58.823.189**
ADMINISTRACION				**A**	18%	$ 10.588.174
UTILIDAD				**U**	0%	$ 0,00
IMPREVISTO				**I**	1%	$ 588.232
APORTE MUNICIPIO – OBRA 5						**$ 69.999.595**
OBRA 6: MANTENIMIENTO PUENTES VEREDA GONZALEZ – COMUNA 2						
I		**CAPITULO I - PRELIMINARES Y DEMOLICIONES**				
	1.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	104,39	$ 3.440	$ 359.102
	1.2	CORTE DE PAVIMENTO ASFALTICO CON CORTADORA	ML	104,39	$ 8.916	$ 930.741
	1.3	DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO (CARPETA EN CONCRETO ASFÁLTICO) e ≤ 10 cm, CON COMPRESOR Y MARTILLO NEUMÁTICO	M2	104,39	$ 19.700	$ 2.056.483
					SUB TOTAL	**$ 3.346.326**
II		**CAPITULO II - EXCAVACIONES, CONFORMACION Y RELLENOS**				
	2.1	EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR A MANO	M3	35,49	$ 66.705	$ 2.367.360
	2.8	SUB-BASE GRANULAR PARA BACHEO CLASE A	M3	12,53	$ 167.412	$ 2.097.672
	2.9	BASE GRANULAR PARA BACHEO CLASE A	M3	12,53	$ 165.260	$ 2.070.708
					SUB TOTAL	**$ 6.535.740**
III		**CAPITULO III - PAVIMENTOS, ANDENES Y CONCRETOS**				
	3.1	RIEGO DE IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA PARA BACHEO, APLICACIÓN MANUAL, INCLUYE BARRIDO Y HUMEDECIMIENTO DE LA SUPERFICIE	M2	104,39	$ 10.753	$ 1.122.506

	3.2	BACHEO (REPARCHEO) CON MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE MDC-19, COLOCACIÓN MANUAL Y COMPACTACIÓN CON EQUIPO LIVIANO	M3	10,44	$ 1.224.488	$ 12.783.655
					SUB TOTAL	**$ 13.906.161**
IV		**CAPITULO IV - TRANSPORTES**				
	4.2	TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN DE LA EXPLANACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000 M)	M3-KM	461,37	$ 1.669	$ 770.027
	4.5	TRANSPORTE DE LA MEZCLA ASFALTICA	M3-KM	950,04	$ 1.655	$ 1.572.316
					SUB TOTAL	**$ 2.342.343**
VII		**CAPITULO VII - CARPINTERIA METALICA Y BARANDAS**				
	7.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BARANDA H = 1M DE ALTURA EN ACERO INOXIDABLE AISI 304. FORMADA POR PASAMANOS 2 1/2" Y MONTANTE HORIZONTAL DE 2 1/2" A UNA ALTURA DE 10CM DE ALTURA DESDE LA SUPERFICIE DE SOPORTE, SUJETOS A MONTANTES VERTICALES DE 2 1/2" SEPARADOS CADA 1M Y ENTREPAÑO FORMADO POR BARROTES VERTICALES MACIZOS DE 1/2" SEPARADOS CADA 5CM Y SUJETOS A LOS MONTANTES HORIZONTALES. INCLUYE PLATINAS DE SOPORTE DE LAS MONTANTES VERTICALES, CHAZOS Y TORNILLOS DE ACERO. UNIONES SOLDADAS.	ML	13,00	$ 823.361	$ 10.703.693
					SUB TOTAL	**$ 10.703.693**
					SUBTOTAL OBRA 6	**$ 36.834.263**
ADMINISTRACION				**A**	18%	$ 6.630.167
UTILIDAD				**U**	0%	$ 0,00
IMPREVISTO				**I**	1%	$ 368.343
APORTE MUNICIPIO – OBRA 6						**$ 43.832.773**

OBRA 7: MANTENIMIENTO VIAL BARRIO VILLA DOCENTE – COMUNA 3						
I		**CAPITULO I - PRELIMINARES Y DEMOLICIONES**				
	1.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	481,50	$ 3.440	$ 1.656.360
	1.2	CORTE DE PAVIMENTO ASFALTICO CON CORTADORA	ML	163,50	$ 8.916	$ 1.457.766
	1.3	DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO (CARPETA EN CONCRETO ASFÁLTICO) e ≤ 10 cm, CON COMPRESOR Y MARTILLO NEUMÁTICO	M2	481,50	$ 19.700	$ 9.485.550
					SUB TOTAL	**$ 12.599.676**
II		**CAPITULO II - EXCAVACIONES, CONFORMACION Y RELLENOS**				
	2.1	EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR A MANO	M3	163,71	$ 66.705	$ 10.920.276
	2.8	SUB-BASE GRANULAR PARA BACHEO CLASE A	M3	57,78	$ 167.412	$ 9.673.065
	2.9	BASE GRANULAR PARA BACHEO CLASE A	M3	57,78	$ 165.260	$ 9.548.723
					SUB TOTAL	**$ 30.142.064**
III		**CAPITULO III - PAVIMENTOS, ANDENES Y CONCRETOS**				
	3.1	RIEGO DE IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA PARA BACHEO, APLICACIÓN MANUAL, INCLUYE BARRIDO Y HUMEDECIMIENTO DE LA SUPERFICIE	M2	481,50	$ 10.753	$ 5.177.570
	3.2	BACHEO (REPARCHEO) CON MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE MDC-19, COLOCACIÓN MANUAL Y COMPACTACIÓN CON EQUIPO LIVIANO	M3	48,15	$ 1.224.488	$ 58.959.097
					SUB TOTAL	**$ 64.136.667**
IV		**CAPITULO IV - TRANSPORTES**				
	4.1	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR. <15KM	M3	144,45	$ 36.220	$ 5.231.979
	4.2	TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN DE LA EXPLANACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS PARA	M3-KM	2.206,80	$ 1.669	$ 3.683.149

		DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000 M) MEDIDO A PARTIR DE CIEN METROS (100 M)				
	4.5	TRANSPORTE DE LA MEZCLA ASFALTICA	M3-KM	1.317,27	$ 1.655	$ 2.180.082
					SUB TOTAL	**$ 11.095.210**
					SUBTOTAL OBRA 7	**$ 117.973.617**
ADMINISTRACION				**A**	18%	$ 21.235.251
UTILIDAD				**U**	0%	$ 0,00
IMPREVISTO				**I**	1%	$ 1.179.736
APORTE MUNICIPIO – OBRA 7						**$ 140.388.604**
OBRA 8: MEJORAMIENTO SALON COMUNAL BARRIO JORGE ELIECER GAITAN – COMUNA 6						
I		**CAPITULO I - PRELIMINARES Y DEMOLICIONES**				
	1.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	112,00	$ 3.440	$ 385.280
					SUB TOTAL	**$ 385.280**
XIII		**CAPITULO XIII - PISOS Y ACABADOS**				
	13.4	ALISTADO DE PISO CON MORTERO 1:4. E= 0.04M	M2	72,68	$ 39.939	$ 2.902.767
	13.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CERÁMICA PARA PISO ANTIDESLIZANTE TRÁFICO ALTO. COLOR A ELEGIR.	M2	72,68	$ 83.007	$ 6.032.949
	13.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GUARDA ESCOBA EN CERÁMICA h=8 cm	ML	44,00	$ 27.913	$ 1.228.172
	13.7	APLICACIÓN DE GRANIPLAST ESGRAFIADO ANTIHONGOS. COLOR A ELEGIR	M2	34,77	$ 42.297	$ 1.470.667
	13.8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELO RASO EN PVC. INCLUYE TODOS LOS ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	M2	112,00	$ 80.255	$ 8.988.560
					SUB TOTAL	**$ 20.623.115**
					SUBTOTAL OBRA 8	**$ 21.008.395**
ADMINISTRACION				**A**	18%	$ 3.781.511

UTILIDAD			**U**	0%		$ 0,00
IMPREVISTO			**I**	1%		$ 210.084
APORTE MUNICIPIO – OBRA 8						**$ 24.999.990**
OBRA 9: MEJORAMIENTO POLIDEPORTIVO VILLA GARCIA (CERRAMIENTO) – COMUNA 7						
I		**CAPITULO I - PRELIMINARES Y DEMOLICIONES**				
	1.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	28,95	$ 3.440	$ 99.588
	1.12	DESMONTE DE CERRAMIENTO EXISTENTE EN MALLA ESLABONADA: MALLA, POSTES, TUBOS, ÁNGULOS Y ALAMBRES, CON CORTE DE SOLDADURAS Y POSTES A RAS DEL DADO.	M2	22,00	$ 25.684	$ 565.048
	1.13	DEMOLICIÓN MANUAL DE MURO EN LADRILLO, e ≤ 15 cm	M2	20,00	$ 15.750	$ 315.000
					SUB TOTAL	**$ 979.636**
II		**CAPITULO II - EXCAVACIONES, CONFORMACION Y RELLENOS**				
	2.1	EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR A MANO	M3	3,50	$ 66.705	$ 233.468
					SUB TOTAL	**$ 233.468**
III		**CAPITULO III - PAVIMENTOS, ANDENES Y CONCRETOS**				
	3.12	ACERO DE REFUERZO fy 420 Mpa. INCLUYE CORTE, FLEJE Y AMARRE	KG	139,29	$ 8.967	$ 1.249.013
	3.15	CONCRETO RESISTENCIA 21MPA	M3	3,50	$ 1.044.492	$ 3.655.722
					SUB TOTAL	**$ 4.904.735**
IV		**CAPITULO IV - TRANSPORTES**				
	4.7	TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN DE LA EXPLANACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS ENTRE CIEN METROS (100 m) Y MIL METROS (1000 m) DE DISTANCIA	M3-KM	135,78	$ 1.669	$ 226.617
					SUB TOTAL	**$ 226.617**

VII		**CAPITULO VII - CARPINTERIA METALICA Y BARANDAS**				
	7.5	CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA GALVANIZADA CAL. 10,5, FIGURA EN ROMBO, ALTURA 2,0 m, CON ÁNGULO DE 2" x 3/16" EN LAS PARTES SUPERIOR E INFERIOR Y PLATINA DE 1/2" x 1/8" PARA SUJECIÓN DE LA MALLA. INCLUYE POSTES EN TUBO GALVANIZADO DE 2" CADA 2,0 m, TUBO RIGIDIZADOR CADA 3 SECCIONES, PIE DE AMIGO CADA 14 m, TAPONES, PINTURA ANTICORROSIVA Y ESMALTE. SEGÚN DISEÑO. NO INCLUYE EXCAVACIÓN NI CONCRETO DE LOS DADOS DE POSTES Y PIES DE AMIGO. MEDIDA EN m² (LARGO x 2,0 m).	M2	136,50	$ 339.424	$ 46.331.376
	7.6	PUERTA PEATONAL EN MALLA ESLABONADA GALVANIZADA CAL. 10,5, FIGURA EN ROMBO, DE 1,0 x 2,0 m, MARCO Y TRAVESAÑO EN TUBO GALVANIZADO DE 2", PLATINA DE 1/2" x 1/8" PARA SUJECIÓN DE LA MALLA, 2 POSTES LATERALES EN TUBO GALVANIZADO DE 2" CON DADOS EN CONCRETO DE 3.000 PSI, 3 BISAGRAS DE PISTÓN DE 1/2", PASADOR, TAPONES, PINTURA ANTICORROSIVA Y ESMALTE. SEGÚN DISEÑO.	M2	2,50	$ 631.177	$ 1.577.943
	7.7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLATINA DE 1/2" x 1/8" COMO PISAMALLA SOBRE TUBOS GALVANIZADOS EXISTENTES, PUNTEADA CON SOLDADURA, COMO REFUERZO DE LA MALLA, INCLUYE PINTURA ANTICORROSIVA Y ESMALTE	ML	27,00	$ 16.343	$ 441.261
	7.8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ÁNGULO DE 2" x 3/16" SOLDADO A LOS POSTES EXISTENTES, CON PLATINA DE 1/2" x 1/8" SOBRE EL ÁNGULO PARA PISAR LA MALLA, INCLUYE PINTURA ANTICORROSIVA Y ESMALTE	ML	36,00	$ 45.511	$ 1.638.396
					SUB TOTAL	**$ 49.988.976**

VIII		**CAPITULO VIII - MAMPOSTERIA**				
	8.2	CONSTRUCCIÓN DE MURO A LA VISTA EN SOGA DE LADRILLO TOLETE COMÚN.	M2	20,00	$ 82.720	$ 1.654.400
					SUB TOTAL	**$ 1.654.400**
					SUBTOTAL OBRA 9	**$ 57.987.832**
		ADMINISTRACION		**A**	18%	$ 10.437.810
		UTILIDAD		**U**	0%	$ 0,00
		IMPREVISTO		**I**	1%	$ 579.878
		APORTE MUNICIPIO – OBRA 9				**$ 69.005.520**
		OBRA 10: MEJORAMIENTO VIAL BARRIO 31 DE MARZO – COMUNA 7				
I		**CAPITULO I - PRELIMINARES Y DEMOLICIONES**				
	1.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	82,95	$ 3.440	$ 285.348
					SUB TOTAL	**$ 285.348**
II		**CAPITULO II - EXCAVACIONES, CONFORMACION Y RELLENOS**				
	2.2	EXCAVACIÓN SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACIÓN Y CANALES	M3	34,84	$ 21.120	$ 735.821
	2.5	CONFORMACION Y COMPACTACIÓN DE LA SUBRASANTE	M2	82,95	$ 2.249	$ 186.555
	2.7	SUB-BASE GRANULAR	M3	20,74	$ 138.960	$ 2.882.030
					SUB TOTAL	**$ 3.804.406**
III		**CAPITULO III - PAVIMENTOS, ANDENES Y CONCRETOS**				
	3.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONCRETO HIDRÁULICO (MR 40). (INCLUYE CORTE Y SELLADO DE JUNTAS)	M3	14,10	$ 1.236.865	$ 17.439.797
	3.4	ACERO DE REFUERZO fy 420 Mpa. INCLUYE CORTE, FLEJE Y AMARRE	KG	169,20	$ 8.987	$ 1.520.600
					SUB TOTAL	**$ 18.960.397**
IV		**CAPITULO IV - TRANSPORTES**				

	4.1	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR. <15KM	M3	25,93	$ 36.220	$ 939.185
	4.2	TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN DE LA EXPLANACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000 M) MEDIDO A PARTIR DE CIEN METROS (100 M)	M3-KM	731,42	$ 1.669	$ 1.220.740
					SUB TOTAL	**$ 2.159.925**
					SUBTOTAL OBRA 10	**$ 25.210.076**
	ADMINISTRACION			**A**	18%	$ 4.537.814
	UTILIDAD			**U**	0%	$ 0,00
	IMPREVISTO			**I**	1%	$ 252.101
	APORTE MUNICIPIO – OBRA 10					**$ 29.999.991**
OBRA 11: MEJORAMIENTO CANCHA BARRIO LOS CAMPOS I – COMUNA 7						
I		**CAPITULO I - PRELIMINARES Y DEMOLICIONES**				
	1.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	116,00	$ 3.440	$ 399.040
	1.12	DESMONTE DE CERRAMIENTO EXISTENTE EN MALLA ESLABONADA: MALLA, POSTES, TUBOS, ÁNGULOS Y ALAMBRES, CON CORTE DE SOLDADURAS Y POSTES A RAS DEL DADO.	M2	46,00	$ 25.684	$ 1.181.464
	1.13	DEMOLICIÓN MANUAL DE MURO EN LADRILLO, e ≤ 15 cm	M2	18,40	$ 15.750	$ 289.800
					SUB TOTAL	**$ 1.870.304**
II		**CAPITULO II - EXCAVACIONES, CONFORMACION Y RELLENOS**				
	2.1	EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR A MANO	M3	20,93	$ 66.705	$ 1.396.136
	2.12	CONSTRUCCION DE DREN TIPO FRANCES 4''. NO INCLUYE EXCAVACION	ML	23,00	$ 96.380	$ 2.216.740
					SUB TOTAL	**$ 3.612.876**
III		**CAPITULO III - PAVIMENTOS, ANDENES Y CONCRETOS**				

	3.12	ACERO DE REFUERZO fy 420 Mpa. INCLUYE CORTE, FLEJE Y AMARRE	KG	1.058,00	$ 8.967	$ 9.487.086
	3.15	CONCRETO RESISTENCIA 21MPA	M3	4,00	$ 1.044.492	$ 4.177.968
	3.16	CONCRETO RESISTENCIA 14MPA (F) Solado	M3	1,91	$ 823.038	$ 1.572.003
	3.17	CONCRETO RESISTENCIA 21MPA PARA MURO	M3	20,01	$ 1.181.251	$ 23.636.833
					SUB TOTAL	**$ 38.873.890**
IV		**CAPITULO IV - TRANSPORTES**				
	4.7	TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN DE LA EXPLANACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS ENTRE CIEN METROS (100 m) Y MIL METROS (1000 m) DE DISTANCIA	M3-KM	516,71	$ 1.669	$ 862.389
	4.8	TRANSPORTE DE MATERIAL <15 KM	M3	10,46	$ 36.220	$ 378.861
					SUB TOTAL	**$ 1.241.250**
VII		**CAPITULO VII - CARPINTERIA METALICA Y BARANDAS**				
	7.5	CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA GALVANIZADA CAL. 10,5, FIGURA EN ROMBO, ALTURA 2,0 m, CON ÁNGULO DE 2" x 3/16" EN LAS PARTES SUPERIOR E INFERIOR Y PLATINA DE 1/2" x 1/8" PARA SUJECIÓN DE LA MALLA. INCLUYE POSTES EN TUBO GALVANIZADO DE 2" CADA 2,0 m, TUBO RIGIDIZADOR CADA 3 SECCIONES, PIE DE AMIGO CADA 14 m, TAPONES, PINTURA ANTICORROSIVA Y ESMALTE. SEGÚN DISEÑO. NO INCLUYE EXCAVACIÓN NI CONCRETO DE LOS DADOS DE POSTES Y PIES DE AMIGO. MEDIDA EN m² (LARGO x 2,0 m).	M2	46,00	$ 339.424	$ 15.613.504
	7.6	PUERTA PEATONAL EN MALLA ESLABONADA GALVANIZADA CAL. 10,5, FIGURA EN ROMBO, DE 1,0 x 2,0 m, MARCO Y TRAVESAÑO EN TUBO GALVANIZADO DE 2", PLATINA DE 1/2" x 1/8" PARA SUJECIÓN DE LA	M2	5,40	$ 631.177	$ 3.408.356

		MALLA, 2 POSTES LATERALES EN TUBO GALVANIZADO DE 2" CON DADOS EN CONCRETO DE 3.000 PSI, 3 BISAGRAS DE PISTÓN DE 1/2", PASADOR, TAPONES, PINTURA ANTICORROSIVA Y ESMALTE. SEGÚN DISEÑO.				
	7.7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLATINA DE 1/2" x 1/8" COMO PISAMALLA SOBRE TUBOS GALVANIZADOS EXISTENTES, PUNTEADA CON SOLDADURA, COMO REFUERZO DE LA MALLA, INCLUYE PINTURA ANTICORROSIVA Y ESMALTE	ML	154,00	$ 16.343	$ 2.516.822
	7.8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ÁNGULO DE 2" x 3/16" SOLDADO A LOS POSTES EXISTENTES, CON PLATINA DE 1/2" x 1/8" SOBRE EL ÁNGULO PARA PISAR LA MALLA, INCLUYE PINTURA ANTICORROSIVA Y ESMALTE	ML	108,00	$ 45.511	$ 4.915.188
	7.9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALAMBRE DE PÚAS CAL. 12,5 EN 3 LÍNEAS SOBRE LA PROLONGACIÓN DE LOS POSTES EXISTENTES, TENSADO Y AMARRADO	ML	200,00	$ 10.280	$ 2.056.000
					SUB TOTAL	**$ 28.509.870**
VIII		**CAPITULO VIII - MAMPOSTERIA**				
	8.2	CONSTRUCCIÓN DE MURO A LA VISTA EN SOGA DE LADRILLO TOLETE COMÚN.	M2	18,40	$ 82.720	$ 1.522.048
					SUB TOTAL	**$ 1.522.048**
					SUBTOTAL OBRA 11	**$ 75.630.238**
		ADMINISTRACION		**A**	18%	$ 13.613.443
		UTILIDAD		**U**	0%	$ 0,00
		IMPREVISTO		**I**	1%	$ 756.302
		APORTE MUNICIPIO – OBRA 11				**$ 89.999.983**
		OBRA 12: MEJORAMIENTO VIAL BARRIO MIRADOR – COMUNA 7				
I		**CAPITULO I - PRELIMINARES Y DEMOLICIONES**				

	1.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	220,20	$ 3.440	$ 757.488
					SUB TOTAL	**$ 757.488**
II		**CAPITULO II - EXCAVACIONES, CONFORMACION Y RELLENOS**				
	2.2	EXCAVACIÓN SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACIÓN Y CANALES	M3	125,51	$ 21.120	$ 2.650.856
	2.4	GEOTEXTIL PARA SEPARACIÓN DE SUELOS DE SUBRASANTE Y CAPAS GRANULARES	M2	220,20	$ 9.881	$ 2.175.796
	2.5	CONFORMACION Y COMPACTACIÓN DE LA SUBRASANTE	M2	220,20	$ 2.249	$ 495.230
	2.6	MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE CON ADICION DE MATERIALES	M3	52,85	$ 111.632	$ 5.899.528
	2.7	SUB-BASE GRANULAR	M3	33,03	$ 138.960	$ 4.589.849
					SUB TOTAL	**$ 15.811.259**
III		**CAPITULO III - PAVIMENTOS, ANDENES Y CONCRETOS**				
	3.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONCRETO HIDRÁULICO (MR 40). (INCLUYE CORTE Y SELLADO DE JUNTAS)	M3	39,64	$ 1.236.865	$ 49.024.381
	3.4	ACERO DE REFUERZO fy 420 Mpa. INCLUYE CORTE, FLEJE Y AMARRE	KG	475,63	$ 8.987	$ 4.274.505
	3.7	BORDILLO DE CONCRETO VACIADO IN SITU INCLUYE PREPARACION SUPERFICIE DE APOYO MEDIDAS (0,15 m. x 0,25 m. x 0,40 m.)	ML	73,40	$ 88.948	$ 6.528.783
					SUB TOTAL	**$ 59.827.669**
IV		**CAPITULO IV - TRANSPORTES**				
	4.1	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR. <15KM	M3	107,35	$ 36.220	$ 3.888.126
	4.2	TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN DE LA EXPLANACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000 M) MEDIDO A PARTIR DE CIEN METROS (100 M)	M3-KM	2.246,29	$ 1.669	$ 3.749.058
					SUB TOTAL	**$ 7.637.184**

					SUBTOTAL OBRA 12	**$ 84.033.600**
ADMINISTRACION			**A**		18%	$ 15.126.048
UTILIDAD			**U**		0%	$ 0,00
IMPREVISTO			**I**		1%	$ 840.336
APORTE MUNICIPIO – OBRA 12						**$ 99.999.984**
OBRA 13: CONSTRUCCION SALON COMUNAL BARRIO MARIA OCCIDENTE – COMUNA 9						
I		**CAPITULO I - PRELIMINARES Y DEMOLICIONES**				
	1.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	68,08	$ 3.440	$ 234.195
	1.14	CERRAMIENTO PROVISIONAL MALLA TEJIDA H=2.00 M	ML	50,00	$ 26.149	$ 1.307.450
	1.15	DESCAPOTE A MANO (H = 0.20 m)	M2	68,08	$ 16.077	$ 1.094.522
	1.16	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS A MANO	M2	27,30	$ 41.676	$ 1.137.755
					SUB TOTAL	**$ 3.773.922**
II		**CAPITULO II - EXCAVACIONES, CONFORMACION Y RELLENOS**				
	2.1	EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR A MANO	M3	18,44	$ 66.705	$ 1.230.040
	2.10	RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON RECEBO	M3	4,37	$ 97.375	$ 425.529
					SUB TOTAL	**$ 1.655.569**
III		**CAPITULO III - PAVIMENTOS, ANDENES Y CONCRETOS**				
	3.12	ACERO DE REFUERZO fy 420 Mpa. INCLUYE CORTE, FLEJE Y AMARRE	KG	2.324,98	$ 8.967	$ 20.848.096
	3.18	CONCRETO DE RESISTENCIA 14 MPA (F) PARA SOLADO E=0,05 M	M2	20,30	$ 102.311	$ 2.076.913
	3.19	CONCRETO RESISTENCIA 21MPA (C) VIGA DE CIMENTACION Y ZAPATAS (vigas de cimentacon)	M3	6,24	$ 1.014.638	$ 6.331.341
	3.20	CONCRETO RESISTENCIA 21MPA (C) VIGA DE CIMENTACION Y ZAPATAS (zapatas)	M3	12,28	$ 1.014.638	$ 12.459.755

	3.21	CONCRETO 21 MPA (3000PSI). COLUMNAS Y/O COLUMNETAS DE CONFINAMIENTO. NO INCLUYE REFUERZO (columnas)	M3	6,17	$ 1.122.705	$ 6.927.090
	3.22	CONCRETO 21 MPA (3000PSI). COLUMNAS Y/O COLUMNETAS DE CONFINAMIENTO. NO INCLUYE REFUERZO (columnetas)	M3	5,61	$ 1.122.705	$ 6.298.375
	3.23	CONCRETO RESISTENCIA 21MPA (C) VIGAS LONGITUDINALES F'C 21 MPA	M3	6,24	$ 1.200.368	$ 7.490.296
	3.24	CONCRETO RESISTENCIA 21MPA (C) VIGAS LONGITUDINALES F'C 21 MPA (CUBIERTA)	M3	6,24	$ 1.200.368	$ 7.490.296
					SUB TOTAL	**$ 69.922.162**
IV		**CAPITULO IV - TRANSPORTES**				
	4.9	TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN, DEMOLICIONES Y DEMÁS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1,000 M).	M3-KM	276,60	$ 1.669	$ 461.645
					SUB TOTAL	**$ 461.645**
VIII		**CAPITULO VIII - MAMPOSTERIA**				
	8.1	CONSTRUCCIÓN DE MURO A LA VISTA EN SOGA DE LADRILLO TOLETE COMÚN	M2	93,40	$ 87.793	$ 8.199.866
					SUB TOTAL	**$ 8.199.866**
IX		**CAPITULO IX - CUBIERTA**				
	9.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TEJA ETERNIT PERFIL 7 (No.6). ÁREA ÚTIL 1,48m2. INCLUYE DESMONTE DE TEJAS EXISTENTES.	M2	74,89	$ 64.319	$ 4.816.850
	9.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA DE CUBIERTA EN ACERO A36 SEGÚN DISEÑO.	KG	66,06	$ 24.096	$ 1.591.782
					SUB TOTAL	**$ 6.408.632**
					SUBTOTAL OBRA 13	**$ 90.421.796**
		ADMINISTRACION		**A**	18%	$ 16.275.923
		UTILIDAD		**U**	0%	$ 0,00

IMPREVISTO				**I**	1%	$ 904.218
APORTE MUNICIPIO – OBRA 13						**$ 107.601.937**
OBRA 14: OBRAS COMPLEMENTARIAS VIALES BARRIO URAPANES DEL RIO – COMUNA 9						
I		**CAPITULO I - PRELIMINARES Y DEMOLICIONES**				
	1.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	183,81	$ 3.440	$ 632.306
	1.3	DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO (CARPETA EN CONCRETO ASFÁLTICO) e ≤ 10 cm, CON COMPRESOR Y MARTILLO NEUMÁTICO	M2	138,21	$ 19.700	$ 2.722.737
	1.5	DEMOLICIÓN DE BORDILLOS DE CONCRETO	ML	76,00	$ 9.885	$ 751.260
	1.6	DEMOLICIÓN DE PISOS Y ANDENES DE CONCRETO	M2	45,60	$ 20.392	$ 929.875
					SUB TOTAL	**$ 5.036.178**
II		**CAPITULO II - EXCAVACIONES, CONFORMACION Y RELLENOS**				
	2.3	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMUN EN SECO	M3	63,99	$ 21.818	$ 1.396.134
	2.5	CONFORMACION Y COMPACTACIÓN DE LA SUBRASANTE	M2	138,21	$ 2.249	$ 310.834
	2.7	SUB-BASE GRANULAR	M3	34,55	$ 138.960	$ 4.801.068
	2.10	RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON RECEBO	M3	4,56	$ 97.375	$ 444.030
					SUB TOTAL	**$ 6.952.066**
III		**CAPITULO III - PAVIMENTOS, ANDENES Y CONCRETOS**				
	3.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONCRETO HIDRÁULICO (MR 40). (INCLUYE CORTE Y SELLADO DE JUNTAS)	M3	24,88	$ 1.236.865	$ 30.773.201
	3.4	ACERO DE REFUERZO fy 420 Mpa. INCLUYE CORTE, FLEJE Y AMARRE	KG	744,01	$ 8.987	$ 6.686.418
	3.5	CONCRETO RESISTENCIA 21MPA (D) Anden E = 0.10m	M3	3,80	$ 1.028.685	$ 3.909.003
	3.7	BORDILLO DE CONCRETO VACIADO IN SITU INCLUYE PREPARACION SUPERFICIE DE APOYO	ML	76,00	$ 88.948	$ 6.760.048

		MEDIDAS (0,15 m. x 0,25 m. x 0,40 m.)				
					SUB TOTAL	**$ 48.128.670**
IV		**CAPITULO IV - TRANSPORTES**				
	4.1	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR. <15KM	M3	50,84	$ 36.220	$ 1.841.533
	4.2	TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN DE LA EXPLANACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000 M) MEDIDO A PARTIR DE CIEN METROS (100 M)	M3-KM	957,70	$ 1.669	$ 1.598.401
					SUB TOTAL	**$ 3.439.934**
					SUBTOTAL OBRA 14	**$ 63.556.848**
ADMINISTRACION				**A**	18%	$ 11.440.233
UTILIDAD				**U**	0%	$ 0,00
IMPREVISTO				**I**	1%	$ 635.568
APORTE MUNICIPIO – OBRA 14						**$ 75.632.649**
OBRA 15: MEJORAMIENTO SALON COMUNAL BARRIO LOS NARANJOS – COMUNA 9						
I		**CAPITULO I - PRELIMINARES Y DEMOLICIONES**				
	1.10	DEMOLICIÓN DE ENCHAPE Y REPELLO DE PARED O PISO, incluye cargue de escombros manual.	M2	85,99	$ 11.382	$ 978.738
	1.11	DEMOLICIÓN DE PISOS Y ANDENES	M2	9,34	$ 36.750	$ 343.245
					SUB TOTAL	**$ 1.321.983**
II		**CAPITULO II - EXCAVACIONES, CONFORMACION Y RELLENOS**				
	2.1	EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR A MANO	M3	7,38	$ 66.705	$ 492.283
	2.11	NIVELACION DEL TERRENO	M2	44,37	$ 2.064	$ 91.580
					SUB TOTAL	**$ 583.863**

III		**CAPITULO III - PAVIMENTOS, ANDENES Y CONCRETOS**				
	3.8	CONCRETO 21 MPA (3000PSI). RAMPA EN CONCRETO RAYADO P=5%	M3	1,40	$ 1.033.705	$ 1.447.187
	3.9	CONCRETO RESISTENCIA 21MPA (C) GRADAS	M3	2,44	$ 1.245.719	$ 3.039.554
	3.10	CONCRETO RESISTENCIA 21MPA (D) CONTRAPISO E = 0.10M; ACABADO ACOLILLADO Y ESCOBIADO CON TRATAMIENTO DE JUNTAS (INCLUYE REFUERZO CON MALLA ELECTROSOLDADA)	M3	5,04	$ 1.271.635	$ 6.409.040
	3.11	CONCRETO RESISTENCIA 21MPA (D) TAPA DE CONCRETO	M3	0,12	$ 1.066.960	$ 128.035
	3.12	ACERO DE REFUERZO fy 420 Mpa. INCLUYE CORTE, FLEJE Y AMARRE	KG	175,50	$ 8.967	$ 1.573.709
	3.13	SARDINEL EN CONCRETO	ML	9,34	$ 133.719	$ 1.248.935
					SUB TOTAL	**$ 13.846.460**
IV		**CAPITULO IV - TRANSPORTES**				
	4.6	TRANSPORTE DE MATERIAL PROVENIENTE DE EXCAVACIÓN, EXPLANACIÓN, CANALES Y ESCOMBROS. INLUYE CARGUE A MANO	M3-KM	15,60	$ 1.669	$ 26.036
					SUB TOTAL	**$ 26.036**
VII		**CAPITULO VII - CARPINTERIA METALICA Y BARANDAS**				
	7.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA METÁLICA. CAL. 20. INCLUYE ANTICORROSIVO, PINTURA, MARCO Y CERRADURA DE SOBREPONER	M2	24,95	$ 621.950	$ 15.517.653
	7.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANA EN LÁMINA GALVANIZADA CAL. 20. SEGÚN DISEÑO. INCLUYE PINTURA, ANTICORROSIVO, VIDRIO 4MM Y PISAVIDRIOS	M2	26,47	$ 559.983	$ 14.822.750
	7.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DE JUEGO DE BARRAS DE SEGURIDAD EN ACERO INOXIDABLE PARA BAÑOS DISCAPACITADOS SEGÚN DISEÑO INCLUYE ELEMENTO DE FIJACION	JGO	1,00	$ 885.027	$ 885.027

					SUB TOTAL	**$ 31.225.430**
VIII		**CAPITULO VIII - MAMPOSTERIA**				
	8.1	CONSTRUCCIÓN DE MURO A LA VISTA EN SOGA DE LADRILLO TOLETE COMÚN	M2	158,00	$ 87.793	$ 13.871.294
					SUB TOTAL	**$ 13.871.294**
IX		**CAPITULO IX - CUBIERTA**				
	9.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TEJA ETERNIT PERFIL 7 (No.6). ÁREA ÚTIL 1,48m2. INCLUYE DESMONTE DE TEJAS EXISTENTES.	M2	9,00	$ 64.319	$ 578.871
	9.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANAL EN LÁMINA GALVANIZADA CALIBRE 20	ML	14,98	$ 183.250	$ 2.745.085
	9.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TENSORES EN VARILLA ROSCADA 1/2" PARA CUBIERTA. INCLUYE ELEMENTOS DE FIJACIÓN	ML	3,00	$ 43.103	$ 129.309
	9.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORREAS METÁLICAS SEGÚN DISEÑO (PHR 160x60x20mm E=2.5mm)	ML	10,45	$ 96.593	$ 1.009.397
					SUB TOTAL	**$ 4.462.662**
X		**CAPITULO X - INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y AGUAS LLUVIAS**				
	10.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BAJANTE DE AGUA LLUVIA D = 4"	ML	11,20	$ 57.931	$ 648.827
	10.2	CONSTRUCCIÓN DE PUNTO HCO DE AGUA FRÍA EN TUBERÍA DE PVC DE 1/2 IN. L=1M	UND	1,00	$ 73.025	$ 73.025
	10.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REJILLA SA ALUMINIO 4x3 PARA SIFÓN	UND	2,00	$ 32.604	$ 65.208
	10.4	CONSTRUCCION DE CANAL COLECTORA DE AGUAS LLUVIAS , INCLUYE ACERO DE REFUERZO Y TAPA REJILLA	ML	28,47	$ 238.231	$ 6.782.437
					SUB TOTAL	**$ 7.569.497**
XI		**CAPITULO XI - INSTALACIONES ELECTRICAS**				
	11.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO ELÉCTRICO METÁLICO CON PUERTA BIFÁSICO 8 CIRCUITOS.	UND	1,00	$ 618.932	$ 618.932

		INCLUYE BREAKES DE 20 A				
	11.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA ELÉCTRICA PARA LUMINARIA, INCLUYE INTERRUPTORES , LAMPARAS DE SOBREPONER 24W, CAJA OCTOGONAL, TUBERÍA, CABLE THHN 14 AWG, ADAPTADORES. L = 1ML	UND	19,00	$ 253.540	$ 4.817.260
	11.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA ELÉCTRICA PARA LUMINARIA,TIPO APLIQUE DE PARED INCLUYE ROSETA E INTERRUPTOR , CAJA OCTOGONAL, TUBERÍA, ALAMBRE COBRE THW 10 AWG, ADAPTADORES. L = 1ML	UND	6,00	$ 131.805	$ 790.830
	11.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOMACORRINTE DOBLE CON POLO A TIERRA (2P+T) TR PRO-KIDS, CON TAPA, DE COLOR BLANCO; INSTALACIÓN EMPOTRADA.	UND	18,00	$ 103.096	$ 1.855.728
	11.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA EN CABLE DE COBRE 2F NO. 10. INCLUYE ELEMENTOS NECESARIOS PARA DEJAR ESTAS REDES EN OPTIMAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO Y QUE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS	ML	16,71	$ 37.022	$ 618.638
					SUB TOTAL	**$ 8.701.388**
XII		**CAPITULO XII - APARATOS SANITARIOS Y MESONES**				
	12.1	CONSTRUCCIÓN DE MESÓN EN CONCRETO DE 17.5 MPA (2500 PSI) e=8cm. INCLUYE MALLA ELECTROSOLDADA M-084, ENCHAPE Y PIRAGUA.	M2	1,54	$ 235.896	$ 363.280
	12.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAPLATOS DE SOBREPONER 1x05 m. INCLUYE GRIFERÍA SENCILLA Y ACCESORIOS PARA DESAGUE.	UND	1,00	$ 336.143	$ 336.143
	12.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE SANITARIO,INCLUYE TODOS LOS ACCESRIOS PARA INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	UND	3,00	$ 672.821	$ 2.018.463

	12.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS LINEA ECONÓMICA. INCLUYE GRIFERÍA	UND	3,00	$ 266.952	$ 800.856
					SUB TOTAL	**$ 3.518.742**
XIII		**CAPITULO XIII - PISOS Y ACABADOS**				
	13.1	PISO EN CERAMICA TRAFICO COMERCIAL ALTO	M2	123,25	$ 83.007	$ 10.230.613
	13.2	GUARDESCOBA	ML	20,04	$ 27.913	$ 559.377
	13.3	ALISTADO PISO	M2	123,25	$ 39.939	$ 4.922.482
					SUB TOTAL	**$ 15.712.472**
					SUBTOTAL OBRA 15	**$ 100.839.827**
ADMINISTRACION			**A**		18%	$ 18.151.169
UTILIDAD			**U**		0%	$ 0,00
IMPREVISTO			**I**		1%	$ 1.008.398
APORTE MUNICIPIO – OBRA 15						**$ 119.999.394**
					SUBTOTAL OBRAS (15 OBRAS)	**$ 936.407.478**

DESCRIPCION		**PORCENTAJE**	**VALOR**
ADMINISTRACION	**A**	18%	$ 168.553.346
UTILIDAD	**U**	0%	$ 0,00
IMPREVISTO	**I**	1%	$ 9.364.074
TOTAL	**A.I.**	19%	$ 177.917.420
TOTAL APORTE MUNICIPIO			**$ 1.114.324.898**

Valor aporte de la comunidad

APORTE COMUNIDAD				
JORNALES DE TRABAJO (INCLUYE CUADRILLA DE MANO DE OBRA DIRECTA, HERRAMIENTA Y/O EQUIPO)	JORNAL	338	$ 65.448	$ 22.121.424
COSTO TOTAL CONVENIO				**$ 1.136.446.322**

I. La Entidad Estatal realizará un aporte en dinero correspondiente a la suma de **MIL CIENTO CATORCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 1.114.324.898)** equivalentes a 636.42 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

II. El OAC realizará un aporte en especie correspondiente a (MANO DE OBRA DIRECTA, HERRAMIENTA Y/O EQUIPO), correspondiente al valor de **VEINTIDÓS MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($22.121.424).**

Nota 1: El valor total del presente convenio se obtuvo luego de realizar el análisis del sector y estudio de mercado contemplado en el Anexo No. 2 – Análisis del Sector.

CLÁUSULA 6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Para respaldar las obligaciones contraídas en este convenio, la Entidad Estatal cuenta con la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número del CDP: 2026.CEN.01.6912, 2026.CEN.01.6913, 2026.CEN.01.6918, 2026.CEN.01.7010

CLÁUSULA 7. GIROS DE LOS RECURSOS

La Entidad Estatal girará a la cuenta que se constituya a nombre del convenio o al Patrimonio Autónomo, según corresponda, el valor a su cargo, equivalentes en suma al 100 %, correspondientes a la vigencia fiscal **2026**, de la siguiente manera:

1) Un único desembolso por el **CIEN POR CIENTO (100 %)** del valor del aporte del municipio, al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio y la respectiva aprobación por parte del supervisor, valor que corresponde a la suma de: **MIL CIENTO CATORCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 1.114.324.898).**

El giro de los recursos que realice la Entidad Estatal deberá realizarse a cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio que genere rendimientos financieros y sin posibilidad de sobregiro, en la que no se podrá disponer de los recursos de manera electrónica por el OAC y que requiere para la disposición de los recursos allí depositados de la autorización del Representante Legal del OAC y del Supervisor de la Entidad Estatal.

CLÁUSULA 8. MANEJO DE LOS RECURSOS

Para la ejecución y manejo de los recursos del presente Convenio, se tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una cuenta que genere rendimientos financieros de manejo y firmas conjuntas, a nombre del objeto contratado y los cheques que se giren con cargo a ella requerirán para ser pagados, la firma del representante legal del OAC, y del interventor y/o supervisor del MUNICIPIO DE POPAYÁN, y debe tener los respectivos soportes que justifiquen el desembolso. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el giro o desembolso podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor y/o supervisor de la Entidad Estatal, quien velará por que todo débito de la cuenta corresponda a gastos del convenio y que estén de acuerdo con el plan de inversión aprobado por el Interventor y/o supervisor.

II. El OAC mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquier otra clase de dinero que maneje o administre.

III. Los recursos del presente Convenio NO podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por el OAC en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio de las acciones legales a que haya lugar.

IV. De conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 60 de la Ley 2166 de 2021 el OAC deberá llevar registro contable en rubro especial del manejo de los recursos**.**

V. La Entidad Estatal en cualquier momento podrá solicitar al OAC los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir al OAC su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente Convenio ni al objeto de este.

VI. Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por la Entidad Estatal serán manejados y reintegrados al Tesoro Nacional conforme al inciso segundo del artículo 33 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique el MUNICIPIO DE POPAYÁN; la copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad Estatal indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del recurso girado al OAC, el número, año del convenio y el nombre del OAC**.** Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

VII. De la respectiva cuenta conjunta no se podrá hacer retiros en efectivo o transferencias electrónicas de fondos.

VIII. Los pagos a proveedores, contratistas y mano de obra no calificada no bancarizada deberán realizarse con pago en cheque o por ventanilla.

IX. Permitir la conciliación de los movimientos realizados en la cuenta bancaria con periodicidad mensual.

X. Si al momento de liquidarse el convenio se presentan excedentes de recursos en la cuenta, el OAC, consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto disponga el MUNICIPIO DE POPAYÁN, informando el número y año del convenio, el nombre del OAC y el concepto de la consignación, especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital**.** Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

XI. En los casos de caducidad del convenio o terminación unilateral o anticipada del mismo, el OAC reintegrará a la Entidad Estatal el saldo existente en la cuenta y sus rendimientos, de aquellos aportes en dinero realizados por la Entidad Estatal, si a ellos hubo lugar, en la forma indicada por la Entidad Estatal, una vez esté el acto administrativo que así lo declare, debidamente ejecutoriado.

XII. El OAC debe remitir mensualmente al Interventor y/o Supervisor del MUNICIPIO DE POPAYÁN dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del desembolso, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del convenio, el nombre del OAC, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos si a ellos hubo lugar con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

Parágrafo 1. Para la buena administración del giro o desembolso se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

I. La cuenta debe ser abierta en una Entidad Estatal financiera autorizada por la Superintendencia Financiera.

II. La cuenta deberá mantenerse activa y debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de giro o desembolso.

CLÁUSULA 9. FORMA DE USO Y DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS POR PARTE DEL OAC

Con el fin de cumplir con las obligaciones que se contraigan con terceros en virtud del presente Convenio, para hacer uso y disposición de los recursos aportados por la Entidad Estatal, el OAC deberá como mínimo aportar los siguientes documentos soporte, los cuales a su vez deberán ser validados por el interventor y/o supervisor a fin de ser autorizado el uso de dichos recursos:

I. Cuenta de cobro y/o factura emitida por el tercero que ha realizado el cobro.

II. Soporte de pago de seguridad social del prestador del bien o servicio que presenta la cuenta de cobro y/o factura.

III. Informes parciales o totales de ejecución de las actividades realizadas por el prestador del bien o servicio.

IV. Certificación de cuenta bancaria o billetera digital a nombre del prestador del bien o servicio a donde se girará el pago.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio, la ley vigente durante la ejecución del Convenio, las obligaciones y condiciones señaladas en los Estudios y demás Documentos previos que soportan la contratación, el OAC se obliga a:

I. Mantener los requisitos de existencia y personería jurídica durante el plazo de duración del convenio solidario, por lo que, los OAC no podrán disolverse, cancelarse o liquidarse en este periodo.

II. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.

III. Presentar en el momento de la firma del acta de inicio los soportes que demuestren la vinculación de personal que haga parte de la comunidad a intervenir, el cual debe contar con la aprobación del supervisor y/o interventor.

IV. Realizar los aportes en dinero o en especie que estén a su cargo.

V. Apropiar los recursos para la destinación prevista en el presente convenio.

VI. Desarrollar el objeto del Convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Estudios y Documentos soporte de la contratación

VII. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Estudios y Documentos soporte de la contratación.

VIII. Dar a conocer a la Entidad Estatal cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones.

IX. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad Estatal competente.

X. Contratar la mano de obra calificada y no calificada, así como cualquier otro servicio que se requiera para la ejecución del convenio con los habitantes de la comunidad beneficiada. Entendida esta como los habitantes del barrio o vereda a la que pertenece el OAC, acreditando a través de soportes documentales dicha circunstancia ante el Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal. Lo anterior en cumplimiento del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.

Excepcionalmente, los organismos que acrediten la imposibilidad de dar cumplimiento a esta obligación, en los casos que exista insuficiencia o inexistencia de parte o un porcentaje de la totalidad del personal, podrán contratar con personas que no cumplan estas condiciones, previa autorización del MUNICIPIO DE POPAYÁN.

La imposibilidad del cumplimiento de la obligación establecida deberá justificarse y soportarse por parte del representante legal y aprobado por el supervisor y/o interventor.

XI. Reportar al Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal el personal vinculado al inicio del convenio, o los cambios en el personal vinculado para la ejecución del mismo, remitiendo los soportes que lo acrediten.

XII. Si durante la ejecución del convenio, se presenta renuncia con ocasión a un hecho generado por caso fortuito o fuerza mayor, y no sea posible vincular a nuevo personal de la comunidad que cuente con las mismas características, se podrá reemplazar parte o un porcentaje con personas que no hagan parte de la comunidad. En ningún caso podrá ser la totalidad del personal. Lo anterior deberá estar debidamente justificado, soportado y avalado por el supervisor y/o interventor.

XIII. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de intención. Durante la ejecución del Convenio, deberán observarse las leyes y reglamentos relativos a la materia.

XIV. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio.

XV. Comunicarle a la Entidad Estatal las circunstancias de cualquier tipo o índole que puedan afectar la ejecución del Convenio.

XVI. Durante la ejecución del convenio deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

XVII. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

XVIII. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, asociados o integrantes de la OAC.

XIX. Presentar un informe detallado de manera semanal y mensual, respecto de las labores realizadas hasta ese momento, incluyendo aspectos financieros, técnicos y administrativos, así como otros que solicite por cualquier medio escrito físico o digital avalados por el Interventor y/o el Supervisor del Convenio cuando la Entidad Estatal lo requiera.

XX. Atender los requerimientos, solicitudes y comentarios del Interventor y/o del supervisor del convenio, y asistir a las reuniones y visitas o recorridos a los que aquellos convoquen conjunta o separadamente,

XXI. Llevar la contabilidad en libro separado o rubro especial y el seguimiento detallado de la ejecución del convenio, y permitir su revisión y observación por parte del Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal.

XXII. Recibir el apoyo técnico, administrativo y contable, y aplicarlo en la ejecución del objeto y el alcance del Convenio de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.

XXIII. Contar con las respectivas autorizaciones, permisos o licencias necesarias para la realización de las intervenciones a realizar objeto del presente convenio.

XXIV. Realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo prestador de un bien o servicio, o tercero vinculado a la ejecución del convenio, no se encuentre relacionado o provenga, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo.

XXV. Contar con un profesional en ingeniería, considerando que el artículo 18 de la Ley 842 de 2003, exige que «Todo trabajo relacionado con el ejercicio de la Ingeniería, deberá ser dirigido por un ingeniero inscrito en el registro profesional de ingeniería y con tarjeta de matrícula profesional». Para efectos de determinar esta obligación, la Entidad Estatal deberá establecer si el presente convenio solidario implica el ejercicio de la ingeniería (en los términos definidos en el artículo 2 de la Ley 842 de 2003 o la norma que la modifique, sustituya o adiciones).

CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL

La Entidad Estatal está obligada a:

I. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
II. Fijar un cronograma con el OAC para la ejecución de las intervenciones a realizar en el alcance del objeto del presente convenio.
III. Girar los recursos establecidos a cargo de la Entidad Estatal en la oportunidad y términos indicados en este convenio.
IV. Contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para brindar apoyo a los OAC en la ejecución de las obras de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.
V. Vigilar y garantizar que el personal que el OAC vincule para el desarrollo del proyecto haga parte de la comunidad que se va a intervenir.

CLÁUSULA 12. VIGILANCIA Y CONTROL

EL MUNICIPIO supervisará el cumplimiento del convenio solidario a través del Ingeniero **CARLOS GONZALO PAZ GONZÁLEZ,** profesional universitario adscrito a la secretaría de infraestructura o quien haga sus veces, o en quien se designe y/o delegue. Supervisión que será desarrollada conforme a las disposiciones de la ley 1474 de 2011, la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA 13. CAUSALES DE TERMINACIÓN.

El presente convenio se dará por terminado en los siguientes eventos:

I. Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a ninguna de ellas.
II. Por el cumplimiento del objeto del convenio
III. Por vencimiento del plazo pactado
IV. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas que hagan imposible continuar su ejecución.

CLÁUSULA 14. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al OAC la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento total o parcial del convenio, el OAC pagará a la Entidad Estatal a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor total del Convenio. No obstante, la Entidad Estatal podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil, en caso de que sean superiores a la pena. La Entidad Estatal hará efectiva esta cláusula mediante cobro coactivo, compensación de saldo,

solicitando el pago al garante, iniciando la acción judicial correspondiente o cualquier otro método legal que se considere procedente.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonera al OAC del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

Parágrafo 1. El procedimiento aplicable para declarar el incumplimiento será el establecido en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA 15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Convenio las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Por lo tanto, se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 16. MULTAS

Las multas tienen por objeto compeler a la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL para que cumpla las obligaciones que ha contraído por medio del presente Convenio, en consecuencia, la imposición de estas no libera a la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL de la obligación de cumplir a cabalidad el mismo. La mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que asumen la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL por medio de este Convenio dará derecho al MUNICIPIO para imponer a aquellas, multas cuyo valor se liquidará con base en un 0.5% del valor dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por 15 días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio.

Si durante la ejecución del Convenio se generan incumplimientos del OAC, se causarán las siguientes multas:

Causales:

I. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra, imputable al OAC, se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del convenio, por cada día calendario de atraso.
II. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 17, de acuerdo al convenio inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del Convenio, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
III. Si el OAC no entrega la información completa que le solicite el Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal, que se relacione con el objeto del convenio, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del convenio. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el OAC demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal.

IV. Por atraso imputable al OAC en [la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del Convenio, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el OAC no inicie efectivamente con la ejecución del Convenio en la fecha acordada.

V. Por atraso imputable al OAC en la entrega final de la obra, el OAC se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del Convenio, por cada día calendario de atraso.

VI. Por incumplir las órdenes dadas por el Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal, el OAC se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del convenio, por cada orden incumplida.

VII. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto a los aportes a realizar, el OAC se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del convenio, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].

VIII. Por cambiar el personal presentado al Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal, sin la aprobación previa de esta, al OAC se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del convenio.

IX. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, el OAC se le impondrá una multa equivalente a [1] salario mínimo [diario] legales vigentes, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].

X. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de la OAC, se le impondrá una multa equivalente a [1] salario mínimo [diario] legal vigente, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].

Parágrafo 1. Las multas son apremios al OAC para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el OAC incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Estatal para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al OAC, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del convenio.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al OAC, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonera a este de continuar con la ejecución del convenio ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

Parágrafo 4. En caso de que el OAC reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del convenio.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del convenio, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Parágrafo 7. El procedimiento aplicable para la imposición de multa será el establecido en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011.

Parágrafo 8. Una vez advertido el presunto incumplimiento, el Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal, podrá otorgar al OAC un plazo prudencial de hasta [**5**] días calendario para que lo corrija. Una vez vencido dicho plazo, si el OAC persiste en el incumplimiento, se procederá con el proceso de imposición de multa.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el OAC deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad Estatal dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del convenio y requerirá la aprobación de la Entidad Estatal. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (I) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (II) Patrimonio autónomo, (III) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Popayán identificada con NIT 891.580.006-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le Impongan</td><td>Hasta la liquidación del convenio</td><td>El valor deberá ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor Total, del convenio.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el OAC haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Convenio</td><td>Plazo del convenio y tres (3) años más.</td><td>El valor deberá se equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de convenio.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Plazo cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de</td><td>El valor deberá ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		recibo final de la obra	del convenio
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedida por autoridad competente. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del OAC.		
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del convenio ● Objeto del convenio ● Firma del representante legal del OAC ● En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.		

El OAC está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad Estatal, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del OAC o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17.2 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El OAC será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Convenio o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El OAC se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015] contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El OAC procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad Estatal le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el OAC no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad Estatal podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Convenio. Así mismo, el OAC será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad Estatal, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad Estatal podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del OAC mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

17.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El OAC deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad Estatal con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza.
Asegurados	MUNICIPIO DE POPAYÁN identificada con NIT 891.580.006-4 y el OAC.
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del OAC.
Valor	Doscientos (200) SMMLV, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015]
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio.
Beneficiarios	Terceros afectados y el municipio de Popayán identificada con NIT 891.580.006-4.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad Estatal, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del OAC o sus contratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del convenio ● Objeto del convenio ● Firma del representante legal del OAC ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad Estatal, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad Estatal asegurada no serán admisibles.

El OAC deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL

El OAC es independiente de la Entidad Estatal, y, en consecuencia, el OAC no es su representante, agente o mandatario. El OAC no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad Estatal, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

El OAC es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Convenio. Además, responderá por los daños generados a la Entidad Estatal y/o Terceros en la ejecución del Convenio, causados por sus contratistas o empleados.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El OAC ejecutará el presente Convenio con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del convenio será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Estudios y Documentos previos soporte de la Contratación. Entre el OAC, el personal que éste contrate y la Entidad Estatal no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el OAC responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el OAC deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El OAC no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Convenio, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad Estatal, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Parágrafo 1: Únicamente procede la cesión en los casos en que el cesionario acredite las mismas condiciones con las que cuenta el cedente, en el marco de lo establecido en el artículo 2 del Decreto 2350 de 2003 y el artículo 9 de la Ley 2166 de 2021.

CLÁUSULA 21. SUBCONTRATACIÓN

Para los efectos de la ejecución del presente convenio se prohíbe la subcontratación, entendida esta como un contrato accesorio o derivado cuyo objeto implique la sustitución material total o parcial del OAC por un tercero, en la ejecución del presente convenio. Lo anterior, sin perjuicio de la contratación de personal y los suministros necesarios para la ejecución de la obra, de acuerdo con el Anexo 1- Especificaciones Técnicas del presente convenio.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993, en armonía con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, el presente convenio deberá liquidarse dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su terminación.

Para la liquidación se exigirá al OAC la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente convenio.

Si el OAC no se presenta para efectos de la liquidación del convenio o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad Estatal procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el OAC deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad Estatal podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad Estatal con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el OAC se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Municipio de Popayán.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Convenio los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

ANEXOS

1. Anexo 1 – Especificaciones Técnicas.

2. Anexo 2 – Análisis del Sector.

MATRICES

1. Matriz – Riesgos.

CLÁUSULA 26. PUBLICACIÓN

Este Convenio se publicará en el SECOP II en los términos del Decreto 1082 de 2015.

Parágrafo 1: De acuerdo con lo estipulado en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, la Entidad Estatal deberá brindar todo el apoyo necesario a los OAC con el fin de que se dé la suscripción del convenio a través del SECOP II.

CLÁUSULA 27. REGÍMEN JURÍDICO APLICABLE

De acuerdo con lo previsto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, el régimen jurídico aplicable al presente convenio corresponde al previsto en el EGCAP y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA 28. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales las partes del contrato acuerdan como domicilio el MUNICIPIO DE POPAYÁN - CAUCA.

FIN DEL DOCUMENTO